



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGA, **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR LA OTRA PARTE, EL **ING. VÍCTOR ARTURO MAGALLÓN LOYOLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de marzo del 2023, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, con el objeto de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se obligara a brindar en favor de “**LA UNIVERSIDAD**” durante el periodo del 16 de marzo al 15 de junio del 2023, los servicios consistentes en:

1. Pruebas de comportamiento para las estaciones de radiodifusión sonora, XHRU-FM 105.3 MHz, XHRUC-FM 105.7 MHz, XHPEDL-FM 92.1 MHz, XHPEFK-FM 89.1 MHz, XHCPDB-FM 88.1 MHz, incluyendo el transmisor Continental emergente.
2. Solicitud de frecuencia enlace estudio-planta XHCPDB-FM 88.1 MHz.
3. Conclusión de trabajos de instalación e inicio de operaciones de la XHCPDB-FM 88.1 MHz.
4. Entrega de comprobante de pago de derechos por el uso de la frecuencia de enlace estudio-planta de la estación XHRU-FM 105.3.
5. Respuesta al requerimiento de la información técnica, programática, estadística y economía de la estación XHPEDL-FM 92.1 MHz
6. Entrega de la información técnica, programática, estadística y económica de la estación XHPEFK-FM 89.1 MHz

SEGUNDO. En la Cláusula Tercera de “**EL CONTRATO**” se estableció que por el servicio objeto del contrato, “**LA UNIVERSIDAD**”, a través del Departamento de Radio Universidad de la Coordinación General de Comunicación Social, pagaría a “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, en una sola exhibición, la cantidad de \$74,570.00 (setenta y cuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), más IVA, menos retenciones de ley.

TERCERO. En la Cláusula Quinta de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que tendría una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de junio del 2023.

CUARTO. En fecha 11 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emita las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión y modifica y deroga diversas disposiciones de la Disposición Técnica IFT-013-2013: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios, por lo que ya no resulta necesario realizar las pruebas de comportamiento de los equipos transmisores de las estaciones referidas en “**EL CONTRATO**”

QUINTO. En la Cláusula Décima Primera de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que constituía el acuerdo completo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “**LAS PARTES**”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones I.1 a I.6 de “**EL CONTRATO**”, por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIO”:

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones II.1 a II.4 de “**EL CONTRATO**”, por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
2. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que celebraron “**EL CONTRATO**”, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.
3. Que el presente instrumento forme parte integrante de “**EL CONTRATO**”.

Una vez expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO: Con fundamento en lo expuesto en el apartado de Antecedentes del presente convenio modificatorio, “**LAS PARTES**” pactan expresamente y de común acuerdo en modificar las Cláusulas Primera, Tercera y Quinta de “**EL CONTRATO**” con el propósito de cambiar los servicios que prestará “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, así como el pago que realizará “**LA UNIVERSIDAD**” por concepto de dichos servicios, para quedar redactadas de la siguiente forma:

PRIMERA.- OBJETO: *El objeto del presente contrato, consiste en que “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obligue a brindar en favor de “LA UNIVERSIDAD” durante el periodo del 16 de marzo al 15 de junio del 2023, los servicios consistentes en:*

1. *Revisión de la información económica y programática, de las emisoras, XHRU-FM 105.3 MHz, XHRUC-FM 105.7 MHz, XHCPDB 88.1 MHz, XHPEFK-FM 82.1 MHz y XHPEDL-FM 92.1 MHz.*
2. *Solicitud de prórroga de la concesión XHRU-FM 105.3 MHz*
3. *Solicitud de frecuencia de enlace estudio-planta XHCPDB-FM 88.1 MHz.*
4. *Conclusión de trabajos de instalación e inicio de operaciones de la XHCPDB-FM 88.1 MHz*
5. *Entrega de comprobante de pago de derechos por el uso de la frecuencia de enlace estudio-planta de la estación XHRU-FM 105.3 MHz.*

6. Respuesta al requerimiento de la información técnica, programática estadística, estadística y economía de la estación XHPEDL-FM 92.1 MHz.
7. Entrega de la información técnica, programática, estadística y económica de la estación XHPEFK-FM 89.1 MHz.
8. Asesoría jurídica en radiodifusión para la atención del procedimiento de imposición de sanción a "LA UNIVERSIDAD" por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS: Por el servicio objeto de este contrato, "LA UNIVERSIDAD", a través del Departamento de Radio Universidad de la Coordinación General de Comunicación Social, pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", en una sola exhibición, la cantidad de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, menos retenciones de ley, misma que se pagará una vez que se decrete la prestación satisfactoria de los servicios descritos en la cláusula que antecede.

La cantidad establecida en el párrafo que antecede se desglosa a continuación:

Precio Unitario	Subtotal
Honorarios	\$52,000.00
IVA (16%)	\$8,320.00
Subtotal	\$60,320.00
Retención IVA (10.6%)	\$0.00
Retención ISR	\$5,200.00
Total	\$55,120.00

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2023. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, obligándose a notificar por escrito a la otra parte, con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminada la relación contractual; debiendo cumplirse las obligaciones pendientes al momento a la fecha

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO: La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a "EL CONTRATO" en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios, así como su debida fuerza legal.

TERCERA DEL MODIFICATORIO: El presente Convenio Modificadorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y estará vigente hasta el término de la vigencia de "EL CONTRATO", sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad.

CUARTA DEL MODIFICATORIO: Se agrega como anexo al presente instrumento copia simple del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 15 de marzo del 2023, celebrado entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este contrato no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, a 12 de mayo del 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



ING. VÍCTOR ARTURO MAGALLÓN LOYOLA

TESTIGOS



LIC. LIZBETH ALICIA VÁZQUEZ TENA
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



M.M. LUIS FROILAN CASTAÑEDA HIDALGO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL ING. VÍCTOR ARTURO MAGALLÓN LOYOLA, EN FECHA 12 DE MAYO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**-----